

el teniente Vicario à dicha pretension, ha  
sido denegada por ese Ayuntamiento, mandan<sup>do</sup>  
que se iniciase el primer dia de octava,  
hasta aqui, en la Ermita de la Concepcion  
y que de no, la Villa la hacia, y que ante  
de haverse resuelto, se havia notificado  
todos los Musicos, que asistiesen à dicha  
Ermita à cosa de las 9. de la mañana  
dia 8. del corriente à su funcion, con ape<sup>to</sup>  
rim. de exclusion al que faltase: Ha mand<sup>do</sup>  
entre otras cosas, en su Auto de 2.  
presente mes, Informen Vms. sobre el  
tubo que han tenido para variar la  
tumbae en mudar de dia para la cele<sup>to</sup>  
cion de la Purisima Concepcion; y que no  
hayan novedad en el nombra<sup>to</sup> de Maestros  
de Capilla, y Musicos, sin expresa licencia  
del Consejo. Lo que les participo para su  
inteligencia, y cumplim<sup>to</sup>.

Dios que. à Vms. m. a. S. M.  
y Diciembre 24 de 1733.

Barriago Antonio de  
J. Sanjurjo